



DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 0158-2020
OFICINA PRODUCTORA: INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código Subproceso: 2100	SERIE/Subserie: PROCESOS/ Procesos Verbales Abreviados/ Auto Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58/ 2100.58.8

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho proceso No. 0158-2020 en el que reposa solicitud No. 202012326666 contentivo de escrito de querrela por perturbación a la posesión interpuesta por el señor MIGUEL ANGEL VERA GRANADOS en calidad de representante legal de LA RIKISIMA S.A.S., en contra del señor JAIRO QUINTERO PIMENTEL, anotando que mediante escrito allegado el 28 de septiembre de 2022 por correo electrónico el señor VERA GRANADOS presentó desistimiento de la querrela, para lo que estime proveer.

QUERELLANTE: LA RIKISIMA S.A.S.

QUERELLADO: JAIRO QUINTERO PIMENTEL

RADICADO: 0158-2020

Bucaramanga, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022).

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO
DEFINITIVO DE LAS ACTUACIONES
RAD. No. 0158-2020**

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

En diciembre de 2020 el señor MIGUEL ANGEL VERA en representación de LA RIKISIMA S.A.S. presentó solicitud No. 202012326666 contentiva de escrito de querrela por perturbación a la posesión en contra del señor JAIRO QUINTERO PIMENTEL.

Sin embargo, el día 25 de agosto de 2022, la Inspección de Policía procedió a entablar comunicación telefónica con el querellante, quien manifiesta que no desea continuar con los trámites regulares del proceso, toda vez que, la situación de perturbación ya fue superada.

Así las cosas, vía correo electrónico del 28 de septiembre de 2022 el querellante presentó desistimiento de la querrela donde expuso su deseo de terminar el proceso y archivar el expediente.

De acuerdo con el artículo 314 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso):

El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.
(...)El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.(...)

En ese sentido y dando a aplicación a la norma en contexto este Despacho aceptará el desistimiento presentado, dando lugar al archivo definitivo de las actuaciones.



DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 0158-2020
OFICINA PRODUCTORA: INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código Subproceso: 2100	SERIE/Subserie: PROCESOS/ Procesos Verbales Abreviados/ Auto Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58/ 2100.58.8

GOBERNAR ES HACER

En mérito de lo expuesto, la Inspección de Policía Urbana No. 2 de Bucaramanga en ejercicio de la función de policía y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la querrela policiva adelantada bajo radicado 0158-2020, incoada por el señor MIGUEL ANGEL VERA GRANADOS en calidad de representante legal de LA RIKISIMA S.A.S., en contra del señor JAIRO QUINTERO PIMENTEL, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DAR por terminado el proceso policivo adelantado bajo el radicado de la referencia.

TERCERO: Contra la presente decisión proceden los recursos previstos en la Ley.

CUARTO: En firme y ejecutoriada esta providencia, **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE** el expediente No. 0158-2020 previa anotación en la base de datos que reposa en esta Inspección de Policía Urbana.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LEIDY LUCERO DAVILA GÓMEZ
 Inspectora de Policía Urbana-02
 Secretaría del Interior
 Alcaldía de Bucaramanga

Proyectó. Luis Carlos Sánchez- Abogado CPS 